

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 224

TEGUCIGALPA: 20 DE DICIEMBRE DE 1902

NUMERO 2.240

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA.—Resuélvese de conformidad una solicitud—Confirmase un acuerdo—Autorízase el gasto de \$ 64.00—Declárase incorporado al señor don Ascensión Reyes como Abogado de los Tribunales de la República—Mándase pagar un sueldo—Autorízase el gasto de \$ 35.00.

GUERRA.—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 37.50—Se autoriza el gasto de \$ 150.00—Se asciende un militar—Se admite una renuncia—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 75.51—Se autoriza el gasto de \$ 50.21—Se autoriza el gasto de \$ 271.87½—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se confiere un grado militar—Se autoriza el gasto de \$ 7.00—Se autoriza el gasto de \$ 52.07—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.50—Se autoriza el gasto de \$ 68.53½—Se autoriza el gasto de \$ 18.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.75—Se autoriza el gasto de \$ 11.06½—Se autoriza el gasto de \$ 30.00—Se autoriza el gasto de \$ 13.75—Se autoriza el gasto de \$ 66.62—Se admite la renuncia de un grado militar—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Se nombra un Comandante Local—Se autoriza el gasto de \$ 97.75—Se autoriza el gasto de \$ 25.00.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA

Resuélvese de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1902.

Con vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por don Manuel J. Vargas, Abogado y vecino de esta capital, en que pide se le conceda el exequátur para ejercer las funciones de Notario Público.

Considerando: que el peticionario ha acompañado el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria con que garantiza el buen desempeño de sus funciones, documento que ha calificado de suficiente el señor Fiscal General de Hacienda; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—De conformidad; concediendo al señor Vargas el exequátur de ley, para que pueda ejercer su profesión.

2.º—Que el testimonio de la escritura de fianza se archive en el Tribunal Superior de

Cuentas para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Confirmase un acuerdo

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Confirmar lo dispuesto en el acuerdo de 16 de julio de este año, por el cual se autoriza el gasto de diez pesos para la compra de dos libros en blanco para el Juzgado de Letras de Yoro.

2.º—Que dicha cantidad se entregue á don Julián López Pineda.

3.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Autorízase el gasto de \$ 64.00

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 64.00, valor del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Letras de Ocotepeque durante ocho meses, á razón de \$ 8.00, correspondientes al año económico próximo pasado.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Declárase incorporado al señor don Ascensión Reyes como Abogado de los Tribunales de la República

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1902.

Con vista de la solicitud presentada por don Félix Medina, á nombre de don J. Ascensión Reyes, en que pide se incorpore á éste como Abogado de los Tribunales de la República; y

Considerando: que el peticionario ha acompañado, con la legalización correspondiente, el título que le fué extendido en Nicaragua el 22 de abril de 1895; por tanto, de conformidad con el artículo 11 del Tratado vigente entre aquella República y la de Honduras, celebrado el 20 de octubre de 1894, el Presidente

ACUERDA:

Declarar incorporado al señor Reyes como tal Abogado; debiendo sujetarse á las leyes del país para el ejercicio de su profesión.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Juan A. Arias.

Mándase pagar un sueldo

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Mandar pagar al Licenciado don Manuel Villar su sueldo como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, correspondiente al mes de octubre del año próximo pasado.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Manuel S. López.

Autorízase el gasto de \$ 35.00

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 35.00, que se entregarán al Juez de Letras 2.º de lo Criminal de este departamento para sus gastos de viaje al distrito de Cedros, en donde se constituirá con el objeto de averiguar quien sea el autor ó autores del asesinato del Coronel don Pedro M. Cubas.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Manuel S. López.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1902.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 10.00, que se pagarán al Comandante de Armas de este departamento para que los invierta en la compra del ataúd en que se dará terraje á los restos del cabo Sebastián García, muerto al servicio del Gobierno.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 37.50

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1902.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague á don Simón Padilla Miralda la cantidad de \$ 37.50, valor que le corresponde por su sueldo rezagado durante el mes de octubre del año próximo pasado, como escribiente del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 150.00

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1902.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 150.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Olancho para que pague la hechura, á todo costo, de 16 vestidos uniformes é igual número de kepis que usarán los músicos de la Banda Marcial de Juticalpa. La imputación se hará á la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se asciende un militar

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1902.

En atención á los méritos y aptitudes demostrados en el servicio por el Subteniente de Artillería don Segundo Rivera Saravia, el Presidente

ACUERDA:

Ascenderlo al grado inmediato superior, debiendo extendersele el respectivo despacho.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1902.

Vista la solicitud en que el señor Alfredo Bardhenewer pide se le admita la dimisión

que hace del empleo de Cirujano militar de la guarnición de Iruña; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1902.
El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que del empleo de Comandante Local del distrito de León Alvarado, departamento de Olancho, ha interpuesto el señor don Matías Rivera, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en sustitución del señor Rivera Comandante de aquel distrito al Subteniente José Olegario Meza, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 75.51

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1902.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 75.51, que se entregarán al Comandante de Armas de Santa Bárbara para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza en el mes de octubre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 50.21

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1902.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 50.21, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección de Nacaome para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición en el mes de octubre recién pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 271.87½

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1902.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 271.87½, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague la hechura de 75 uniformes para tropa é igual número de kepis y salveques que usará la guarnición de aquella plaza. La imputación se hará á la partida

5.ª, capítulo V, departamento de Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1902.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 25.00, que se entregarán en Reitoca al Coronel don Florencio Mejía Juárez para sus gastos de traslación desde el mineral de Santa Lucía, departamento de Valle, hasta esta capital, en donde continuará prestando sus servicios como militar. La imputación se hará á la partida 2.ª, capítulo V, departamento de Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se confiere un grado militar

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1902.

En atención á la honradez, méritos y aptitudes demostradas en el servicio por el Capitán José Antonio Colindres Jirón, el Presidente

ACUERDA:

Conferirle el grado de Teniente-Coronel del Ejército de la República, debiendo extendersele el correspondiente despacho.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 7.00

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1902.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 7.00, que se entregarán al Archivero del Ministerio de la Guerra para que compre dos libros copiadores que se destinarán al uso de la Comandancia de Armas de Yuscarán.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 52.07

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1902.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 52.07, que se entregarán al Comandante de Armas de La Esperanza para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición en el mes de octubre recién pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00
—
Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1902.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 50.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Roatán para que habilite a veinte y cinco milicianos que regresan á sus hogares, después de haber prestado sus servicios en aquella guarnición.—Comuníquese.
SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.
Se autoriza el gasto de \$ 10.00
—
Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1902.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Comandante de Armas de las Islas de la Bahía para que pague el valor del ataúd en que se dió terraje al cadáver del soldado José Jesús Antúnez, muerto al servicio del Gobierno.—Comuníquese.
SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.
Se autoriza el gasto de \$ 10.50
—
Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1902.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 10.50, que se entregarán al Comandante de Armas de este departamento para que pague el ataúd en que se dará terraje á los restos del soldado Felipe Castro, muerto al servicio del Gobierno.—Comuníquese.
SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.
Se autoriza el gasto de \$ 68.53½
—
Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1902.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 68.53½, que se entregarán al Comandante de Armas de Puerto Cortés para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de octubre próximo pasado.—Comuníquese.
SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.
Se autoriza el gasto de \$ 18.00
—
Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1902.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 18.00, que se entregarán al Comandante de Yucaran para que pague el valor de las medicinas suministradas á los en-

fermos de la guarnición en el mes de octubre recién pasado.—Comuníquese.
SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.
Se autoriza el gasto de \$ 10.00
—
Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1902.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Ocotepeque para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición en el mes de octubre recién pasado.—Comuníquese.
SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.
Se autoriza el gasto de \$ 10.75
—
Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1902.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 10.75, que se entregarán al Comandante de Armas de Danlí para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición en el mes de agosto recién pasado.—Comuníquese.
SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.
Se autoriza el gasto de \$ 11.06½
—
Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1902.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 11.06½, que se entregarán al Comandante de Danlí para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de octubre próximo pasado.—Comuníquese.
SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.
Se autoriza el gasto de \$ 30.00
—
Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1902.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 30.00, que se entregarán al Coronel Florencio Mejía Juárez para que pague el alquiler de las bestias que ocupó en el desempeño de comisiones militares que le encomendó el Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.
SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 13.75
—
Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1902.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 13.75, que se entregarán al Comandante de Armas de Roatán para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición en el mes de octubre recién pasado.—Comuníquese.
SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.
Se autoriza el gasto de \$ 66.62
—
Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1902.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 66.62, que se entregarán al Comandante de Armas y Principal de Amapala para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza en el mes de octubre recién pasado.—Comuníquese.
SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.
Se admite la renuncia de un grado militar
—
Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1902.
Vista la solicitud en que el Capitán Francisco A. Rosa, de esta capital, pide se le admita la renuncia de su grado militar, fundándose para ello en que es mayor de cuarenta años, lo que comprueba con la certificación de su partida bautismal; y visto el informe del Comandante de este departamento, lo mismo que el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, ambos favorables al peticionario; por tanto, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente
ACUERDA:
De conformidad, mandando que el Tribunal Superior de Cuentas cancele el despacho respectivo.—Comuníquese.
SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.
Se admite una renuncia y se nombra un sustituto
—
Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1902.
Vista la renuncia que del empleo de Comandante Local de Opatoro ha interpuesto el Teniente Joaquín Flores Durán; y siendo atendibles los motivos en que la funda, el Presidente
ACUERDA:
1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y
2.º—Nombrar en sustitución del Teniente Flores Durán, y con carácter de interino, al Comandante 2.º Ulises Castro Valenzuela, con el sueldo de ley.—Comuníquese.
SIERRA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. B. Rosales.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1902.

No pudiendo continuar en el servicio de la Comandancia Local de Santa Cruz de Yojoa el Coronel Marcos A. Leiva Castro; y en atención á las aptitudes del de igual grado Francisco Rivera Castro, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo interinamente para el desempeño de la referida Comandancia Local, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 97.75

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 97.75, que se entregarán al Comandante de La Ceiba para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza en el mes de octubre recién pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 25.00, que se entregarán al Comandante de Armas de La Paz para que pague los materiales y trabajo necesarios para la refacción del edificio que ocupa la Comandancia de aquel departamento. La imputación se hará á la partida 6.ª, capítulo V, departamento de Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la audiencia del día martes seis de enero del año mil novecientos tres, á las dos de la tarde, y en este Juzgado, se rematarán los bienes embargados á doña Angelina Ordóñez, con motivo de una demanda ejecutiva promovida por don Bernardo Rivera contra dicha señora, por cantidad de pesos. Dichos bienes consisten: en una casa situada en el alto de La Hoya, de esta ciudad, de paredes de adobe, cubierta de teja, mide catorce varas de largo por ocho de ancho; está limitada: al norte, con casa y solar de don Rafael Calona; al sur, calle de por medio, con casa de Raimunda Quiñónez; al oriente, con casa y solar de los herederos de don Sebastián Luque, mediando calle; y al poniente, casa de Sinfiriano Galindo. Dicho inmueble fué valorado en mil cuatrocientos pesos; advirtiéndose que en dicho remate se admitirán posturas que cu-

bran las dos terceras partes del precio dado por los peritos, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.—Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores, advirtiéndose que es segunda audiencia.—Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1902.—Emilio Ulloa, Secretario.

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace constar la solicitud, diligencia y auto siguientes:—“Denuncio de una mina en cerro conocido.— Señor Gobernador Político de este departamento.—Yo, Santos Obando, mayor de edad, casado, albañil y de este vecindario, ante Ud., con el debido respeto, comparezco á exponer: que en el punto de la quebrada El Callao, jurisdicción de Santa Lucia, en este departamento, se encuentra una veta mineral que produce oro y plata; tiene su rescuesto al poniente y corre de sur á norte; y linda: al norte, con el plan de Los Encinos; al sur, por el camino real que va para El Rancho; al oriente, el cerro de El Zarzal; y al poniente, con el cerro de San Martín; y deseando adquirir dicha mina, la cual se encuentra en cerro conocido, suplico á Ud. admitir este denuncia, y previos los trámites de ley, concederme el título correspondiente; esta mina se llamará “La Concepción.” Acompaño la muestra del metal que produce dicha veta mineral.—Tegucigalpa: 1.º de noviembre de 1902.—Santos Obando.”—Presentado el tres del mismo, á las 4 p. m.—L. A. Zúñiga.—Gobierno Político del departamento.—Tegucigalpa: tres de noviembre de mil novecientos dos.—Regístrese la anterior denuncia y publíquese el registro por tres veces, cada diez días, por lo menos.—Notifíquese.—G. Reyes.—L. A. Zúñiga, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos dos.—G. Reyes.—L. A. Zúñiga.—Es copia.—L. A. Zúñiga, Secretario.

ROSENDO MATEO,

Juez de Paz de esta población, á usted, señor Redactor de “La Gaceta” oficial, hago saber: que en la criminal instruida en este Juzgado contra Encarnación Vásquez, de este domicilio, por el delito de lesiones graves, á fojas 10, frente y vuelta, y 11, frente, ha recaído el auto que dice: “Juzgado de Paz.—Colohete: agosto cuatro de mil novecientos dos. No habiéndose presentado hasta esta fecha el reo de estos autos Encarnación Vásquez, á rendir su declaración indagatoria, y contra quien se ha decretado auto de prisión provisional por este Juzgado, por el delito de lesiones graves en la persona de Ezequiel López, ambos de este vecindario. Librese requisitoria á todos los Jueces de instrucción de la República, para que si aparece el expresado Vásquez en su jurisdicción, que se sirvan capturarlo y remitirlo con las seguridades de estilo á este pueblo y á las órdenes de este Juzgado. Désele copia de la presente al Redactor de “La Gaceta” oficial, para su publicación; únase un ejemplar de dicho periódico á esta causa, y póngase también esta requisitoria en la tabla de avisos de este Juzgado y en los lugares más públicos, advirtiéndole al reo, que sino se presenta en el término de veinte días se le declarara rebelde. Artículos 1.765, 1.766, 1.767, 2.082 y 2.085 del Código de Procedimientos. Filiación. alto de estatura, cuerpo grueso, color trigueño, indio, cara redonda, pelo negro y liso, ojos castaños, cejudo, rarizón, labios gruesos, bigote y pera regular, algo rubia, viste pantalón y chaqueta de géneros sencillos, descalzo, sombrero de palma.—Notifíquese.—

Rosendo Mateo.—Eusebio Pérez N.—Esteban Campos.—Es conforme; y para su publicación en “La Gaceta” oficial, libro la presente en Colohete, á cinco de agosto de mil novecientos dos.—Rosendo Mateo.—Eusebio Pérez N.—Asunción López.

FELIPE MATUTE Z.,

Juez de Paz de este puerto, á todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que con fecha tres de los corrientes he decretado lo que literalmente dice:—“Juzgado de Paz.—Puerto Sierra: tres de octubre de 1902.—Vistos: en observancia de los artículos 33 del Código Constitutivo, 399 del Penal, 1.758, 1.759, 1.760, 1.765, 1.766 y 1.767 del de Procedimientos, decrétase prisión provisional al reo Henry Prettie, por el delito de homicidio frustrado en la persona de Pedro Cáliz, ejecutado el veintitrés de septiembre próximo pasado, en el lugar de “Puerto Sal,” cerca de este puerto. A efecto de cumplir este decreto, extiéndanse dos mandamientos: uno al señor Alcalde de estas cárceles, para lo conveniente al tiempo de recibir al reo, si fuese lograda su captura; haciéndose constar: que el predicho reo, según informes fidedignos, es como de cincuenta y un años, soltero, jornalero, natural de Norte-América, sin domicilio fijo, blanco, ojos azules, alto, barba corta, viste pantalón y saco, y calzado. Lograda la captura del indiciado, de oficio se le administrará justicia, como lo previene la ley. Y no habiendo podido adquirirse, no obstante las órdenes dictadas con tal objeto, librense las correspondientes requisitorias á los Jueces de instrucción en donde hubiere motivo de inferir se encuentra.—Promúlguese esta providencia en “La Gaceta” oficial, y fíjese también en la tabla de avisos de este Juzgado, transmittiéndose copia íntegra al señor Redactor del periódico aludido, para los efectos legales.—Notifíquese.—F. Matute Z.—R. A. Clotter, Srio.—Es conforme.—Puerto Sierra: 7 de octubre de 1902.—F. Matute Z.

JUAN E. FIALLOS,

Juez de Paz de este pueblo, á los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Felipe George, como autor y á Miguel Castro y Antonio Rodríguez, como cómplices en el delito de lesiones, cometido por el primero en la persona de Alejo Ocampo, el veinticinco de junio del año pasado á las dos de la tarde, á quienes se les ha decretado auto de prisión, y encontrándose ausentes é ignorarse el paradero, requiero á Uds., en nombre de la ley, para que, si aparecen en su jurisdicción, se sirvan capturarlos y remitirlos, con toda seguridad, á la orden de este Juzgado. Asimismo se empieza á dichos reos para que se presenten á este Juzgado dentro de treinta días, para notificarles los autos que han recaído en la sumaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso contrario.—Librado en El Porvenir: á veinticinco de julio de mil novecientos dos.—Juan E. Fiallos.—Salvador Torres C.—Juan M. Caneles.

AVISO

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se compran colecciones de periódicos de Honduras, antiguos y modernos, lo mismo que libros, folletos, hojas sueltas y otros documentos que traten del país.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1902.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N 42